

Registro Municipal de Trámites y Servicios Ayuntamiento de Jiutepec

Nombre del trámite o servicio:		Constancia de notorio arraigo entre la población	
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.		Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación. Av. Tezontepec s/n Col. Centro Jiutepec. Mor. C.P. 62550 Tel. (777) 321-42-48 sria.desahum.bs.edu@jiutepec.gob.mx www.jiutepec.gob.mx	
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.		Dirección de asuntos religiosos Director de asuntos religiosos	
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?		Única sede	
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?		El ministro de culto y/o el administrador del grupo religioso, en caso de existir la necesidad de un registro ante gobernación.	
Medio de presentación del trámite o servicio.		Por medio de oficio libre	
Horario de Atención al público.		De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas	
Plazo oficial máximo de resolución		3 días hábiles	
Vigencia.		Sin Vigencia	
Ante el silencio de la autoridad aplica		Afirmativa Ficta	
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Escrito Libre, debidamente firmado por el ministro de culto, o el administrador de la agrupación religiosa. El cual debe contener claramente la solicitud de constancia de notorio arraigo entre la población; deberá presentar las pruebas las cuales consisten: <ul style="list-style-type: none"> • Testimoniales o Documentales: expedidas por las autoridades competentes, los cuales deben señalar dirección donde se encuentra la congregación o asociación religiosa, así mismo indicar un número telefónico donde contactar al solicitante. • Documento de aviso ante la dirección general, donde acredite que la agrupación abrió un inmueble al culto público. Conforme lo establecido en el art 8 fracciones 5 y artículo 26 del reglamento de la ley de las asociaciones religiosas y culto público. 	1	1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Gratuito			
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
Una vez presentada la solicitud por escrito y acompañada de las pruebas requeridas, se procederá a una inspección ocular en el domicilio del inmueble donde se realiza el culto público, la inspección se realizará en compañía del ministro de culto y/o del			

administrador y con el director de asuntos religiosos.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Ley de asociaciones religiosas, en sus artículos 7° fracción II, publicado el 28 de septiembre del 2012, Diario Oficial de la Federación.

Reglamento de la ley de asociaciones religiosas y culto público en sus artículos 8° fracción V y artículo 26, 28 de septiembre del 2012, Diario oficial de la federación

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, publicada el 19 de diciembre del 2007, Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4577. Artículo 41

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal de Jiutepec

domicilio: calle Guadalupe Victoria # 4 Centro Jiutepec, Morelos

Cp. 62550

Teléfono: 3 20 57 16

contraloría.municipal@jiutepec.gob.mx

Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 Horas

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la presente información fue inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, por ello ningún servidor público está facultado para exigir requisitos, documentos, información adicional o pagos distintos a los indicados en el presente formato.
- De conformidad con el artículo 45 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, la información contenida en el Registro es responsabilidad exclusiva del Municipio.

**LIC. MARÍA ANGELICA CASTAÑEDA ROMAN
DIRECTORA DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL
MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MOR.**